Cartagena de Indias D. T. y C.

CUENTA DE COBRO No. 02 - CONTRATO No. 487-24

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT. 806.010.305-8

DEBE A:

VALENTINA GARCIA MUÑOZ, identificada con C.C. 1.050.963.650 de Turbaco, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** por concepto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA ESE HLCI EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"** de conformidad con el contrato No. ***487-24*** celebrado entre las partes, cumpliendo con las obligaciones de este, en el período de 01 de Noviembre al 30 de noviembre 2024.

Autorizo la consignación en la cuenta Ahorros No. **678-6862-1688** de Bancolombia.

VALENTINA GARCIA MUñOZ
CC No. 1.050.963.650 de Turbaco
T.P. No. 321.328 CSJ.

Hospital Local Cartagena de Indias

02 DIC 2024

No. Radicado 4010

Recibido Oram 8:35pm

Scanned with CamScanner

Hospital Local Cartagena ESE	**INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS**	**Código: FTO-SAF-INCO-28** **Versión: 1** **Fecha: 07/07/2020**

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS	
NO. CONTRATO: N° 487-24	
NOMBRE CONTRATRISTA: VALENTINA GARCIA MUÑOZ	
IDENTIFICACION: 1050963650	
FECHA DE INICIO	**08 octubre de 2024**
PERIODO DEL INFORME	**Noviembre**
LUGAR DE EJECUCION (area)	**sede administrativa ESE HLCI**

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA ESE HLCI EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

OBLIGACIONES	DESCRIPCION DE LOS SOPORTES DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Proyectar contratos con formalidades y sin formalidades plenas.	Durante el mes de octubre proyecté los siguientes contratos: 1) ADENDA No. 1 de contratación directa No. CTCCP-001-24, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE IMAGENOLOGÍA Y ECOGRAFÍA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS". 2) ORDEN DE COMPRA NO. 565-24. 3) ORDEN DE SUMINISTRO NO. 553-24. 4) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 556-24. 5) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 555-24. 6) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 265-24. 7) ORDEN DE SUMINISTRO NO. 562-24. 8) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 306-24. 9) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 416-24. 10) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.366-24
Evaluar las ofertas en las que sea designado miembro del comité evaluador.	En el transcurso del mes de noviembre no fueron asignadas actividades relacionadas con la obligación.
Proyectar actas de evaluación de ofertas.	Proyecté: RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CTCCFPE-037-24, el cual tiene por pbjeto: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN PARA EL HOSPITAL DE POZÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.
Revisar la documentación legal requerida para la suscripción de contratos.	se realizó la verificación de toda la documentacion de los contratistas a los que se les proyectó contrato y el proceso: 1) CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CTCCFPE-037-24. 2) ORDEN DE COMPRA NO. 565-24. 3) ORDEN DE SUMINISTRO NO. 553-24. 4) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 556-24. 5) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 555-24. 6) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 265-24. 7) ORDEN DE SUMINISTRO NO. 562-24. 8) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 306-24. 9) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 416-24. 10) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.366-24
Proyectar modificaciones contractuales.	Reallicé ADENDA No. 1 de contratación directa No. CTCCP-001-24, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE IMAGENOLOGÍA Y ECOGRAFÍA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS".

Scanned with CamScanner

Elaborar términos de referencia, invitaciones públicas o dirigidas en el marco de las convocatorias públicas o contratación directa conforme a las necesidades y el estatuto de contratación.	fueron debidamente proyectadas las invitacion a contratar de los siguientes contratos celebrados: 1) ORDEN DE COMPRA NO. 565-24. 2) ORDEN DE SUMINISTRO NO. 553-24. 3) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 556-24. 4) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 555-24. 5) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 265-24. 6) ORDEN DE SUMINISTRO NO. 562-24. 7) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 306-24. 8) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 416-24. 9) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.366-24
Apoyar al área de contratación en la liquidación de contratos.	En el transcurso del mes de noviembre no fueron asignadas actividades relacionadas con la obligación.
Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.	Se cumplió a cavalidad la obligación, obrando siempre con profesionalismo y responsabilidad con las obligaciones contractuales asignadas.
Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.	No fui asignada ni participé en reuniones desarrolladas durante el mes de noviembre
Proyectar conceptos jurídicos a solicitud de la entidad	Durante el mes de noviembre no fueron proyectados conceptos juridicos sobre casos en particular
Proyectar actos administrativos nacientes de los procesos contractuales	Proyecté las siguientes actas: ALCANCE AL ACTA FINAL DE EVALUACIÓN OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN PARA EL HOSPITAL DE POZÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.
proyectar y dar contestas a las peticiones que se desprendan en materia contractual.	En el transcurso del mes de noviembre no fueron asignadas actividades relacionadas con la obligación.
Presentar informes mensuales de ejecución, el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten.	Se cumple a cavalidad con la esta obligacion y para constancia se realiza el presente informe de actividades correspondiente al mes de noviembre de 2024.
Revisar la regulación vigente para el mercado dentro del que se encuentra el objeto a contratar	Se hizo la revisión de la normativa y los respectivos analisis del sector economico tal como lo establece Colombia Compra Eficiente, al momento de realizar la proyección

FIRMA DEL CONTRATISTA: NOMBRE DEL CONTRATISTA: VALENTINA GARCIA MUÑOZ IDENTIFICACION: 1050963650	FIRMA DEL SUPERVISOR: NOMBRE DEL SUPERVISOR: JUDITH GUEVARA VERGARA CARGO DEL SUPERVISOR:PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA CONTRATACION

Scanned with CamScanner

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	VALENTINA GARCIA MUAOZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1050963650
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-11-29
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-12-12
FECHA DE PAGO:	2024-11-29
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-11
PERÍODO SALUD:	2024-11
NÚMERO PLANILLA:	31687493
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31687493
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 2.400.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 300.000	$ 300.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 2.400.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 384.000	$ 384.000
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 2.400.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 12.600	$ 12.600
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 696.600	$ 696.600

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	09/01/2025

Scanned with CamScanner

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1050963650 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión:	2024-11	230301	800224808	PORVENIR	1	0	384.000	0	384.000
Periodo salud:	2024-11	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	300.000	0	300.000
Planilla Nro.:	31687493 Tipo I	14-11	890903790	ARL SURA	1	0	12.600	0	12.600
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2024-11-29	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1084703027	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 696.600

Scanned with CamScanner

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CTCCFPE-037-24.

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN PARA EL HOSPITAL DE POZÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

El presente documento consolida las observaciones recibidas y le da respuesta a las mismas.

INTERESADO NO.1	EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S
FECHA DE RECEPCIÓN	26/11/2024
Referencia del mensaje en SECOP II	CO1.MSG.7236883

OBSERVACIÓN NO.1



EQUIPOS CASABLANCA

Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2024

Señores:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS E.S.E. H.L.C.I
Pie de la Popa, Calle Nueva del Torl, Calle 33 No. 22-54
Cartagena de Indias – Bolivar

Ref: Respuesta Evaluación CTCCFPE-037-24

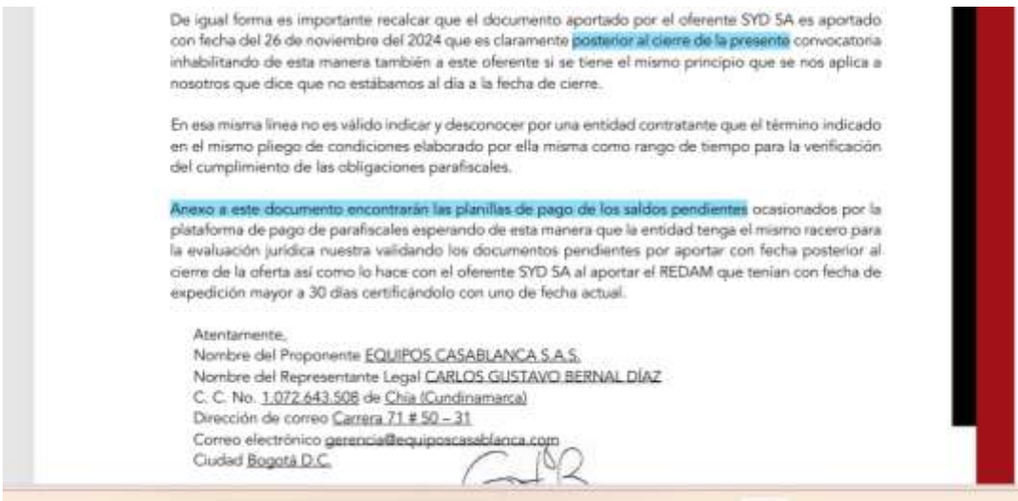
La entidad evaluadora debe garantizar bajo manto de transparencia que todos los oferentes gocen de las mismas garantías respecto a la forma de evaluación, así en este orden de ideas permito que se subsane un documento jurídico argumentando que fue un "error" de la entidad ino va encaminado a ser un garante en la competencia para la selección objetiva además de NO tener en cuenta omitiendo que el documento requerido por la entidad, así este tenga vigencia de 90 días, mediante el Pliego de Condiciones es de no mayor a 30 días

De igual forma es importante recalcar que el documento aportado por el oferente SYD SA es aportado con fecha del 26 de noviembre del 2024 que es claramente posterior al cierre de la presente convocatoria inhabilitando de esta manera también a este oferente si se tiene el mismo principio que se nos aplica a nosotros que dice que no estábamos al día a la fecha de cierre.

En esa misma línea no es válido indicar y desconocer por una entidad contratante que el término indicado en el mismo pliego de condiciones elaborado por ella misma como rango de tiempo para la verificación

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Sea lo primero aclarar que, la Ley 1150/07 se refiere a las entidades con regímenes especiales en materia de contratación y en su art. 13 versa: " Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6º, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93 y sus normas reglamentarias). Que el acuerdo el Acuerdo No. 154 del 27 de agosto de 2014, por medio del cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, en su artículo 34 determina que con contratos de obras los que se celebren para la construcción, remodelación, montaje, instalación, mejoras, adiciones, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles de cualquier naturaleza. Considerando entonces la necesidad descrita en este documento, el presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Nuevo Manual de Contratación de la ESE Hospital Cartagena de Indias, Acuerdo No. 154 del 27 de agosto de 2014, el cual dispone en su artículo 40, que se adelantará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA cuando la celebración del contrato sea igual o inferior a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así deberá ceñirse por el manual de contratación, supervisión e interventoría de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias adoptado mediante resolución 0264 de 2019, en especial por el artículo 19 que establece el procedimiento para la Contratación Directa.
El presente proceso se realizará como CONTRATACIÓN DIRECTA por medio de mecanismos electrónicos con ofertas, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.
Por tanto, la figura de pliego de condiciones no aplica a este tipo de procesos, el mecanismo utilizado y permitido dentro de la modalidad, es la invitación y de cierta forma de desvirtúa lo alegado por en el documento referenciado.

OBERSAVIONES 2 Y 3

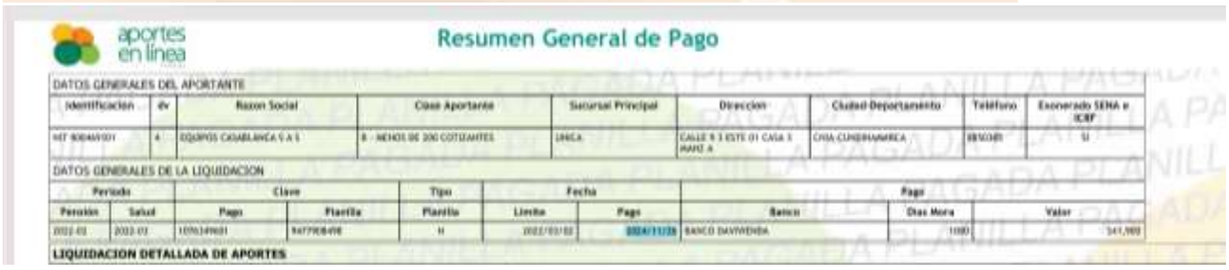


De igual forma es importante recalcar que el documento aportado por el oferente SYD SA es aportado con fecha del 26 de noviembre del 2024 que es claramente posterior al cierre de la presente convocatoria inhabilitando de esta manera también a este oferente si se tiene el mismo principio que se nos aplica a nosotros que dice que no estábamos al día a la fecha de cierre.

En esa misma línea no es válido indicar y desconocer por una entidad contratante que el término indicado en el mismo pliego de condiciones elaborado por ella misma como rango de tiempo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales.

Anexo a este documento encontrarán las planillas de pago de los saldos pendientes ocasionados por la plataforma de pago de parafiscales esperando de esta manera que la entidad tenga el mismo racero para la evaluación jurídica nuestra validando los documentos pendientes por aportar con fecha posterior al cierre de la oferta así como lo hace con el oferente SYD SA al aportar el REDAM que tenían con fecha de expedición mayor a 30 días certificándolo con uno de fecha actual.

Atentamente,
Nombre del Proponente EQUIPOS CASABLANCA S.A.S.
Nombre del Representante Legal CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ
C. C. No. 1.072.643.508 de Chia (Cundinamarca)
Dirección de correo Carrera 71 # 50 – 31
Correo electrónico gerencia@equiposcasablanca.com
Ciudad Bogotá D.C.



aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806045931	4	EQUIPOS CASABLANCA S A S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	CALLE 9 3 ESTE 01 CASA 1 MANZ A	CHIA CUNDINAMARCA	8810385	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2022-03	2022-03	1070349601	947908498	H	2022/03/02	2024/11/26	BANCO DAVIVIENDA	1080	$41,900	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: respecto a lo mencionado en estas observaciones, de acuerdo con lo anotado respecto al oferente SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S, el certificado REDAM, al momento de presentarlo con el resto de los requisitos y documentos que constituyen su propuesta, se validó su vigencia tal como anteriormente fue mencionado y además se verificó la condición de no encontrarse inmerso o estar calificado como un deudor de alimentos en Colombia. La subsanación en este caso es sobre todo una aclaración o explicación, puesto que esta no supuso adicionar la oferta o agregarle requisitos porque la condición de no estar incurso en mora como deudor alimentario, se constató.

Por otra parte, respecto al oferente CASA BLANCA SAS, tal como se concluyó en el informe final de selección, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, estableció cómo obligación de quien quiere **celebrar,** renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de salud, **riesgos profesionales**, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, la cual será acreditada, para el caso de las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso **no será inferior** a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

De lo anterior se tiene que tal como quedó demostrado en el proceso de la referencia por parte de la ARLSURA, quien ratificó lo advertido por la veeduría, su empresa no se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social, pues, aunque el término mínimo sea de 6 meses, eso no quiere decir que sólo por este plazo se deba cumplir con esta obligación. Así mismo, esta información fue confirmada en su respuesta al manifestar que sí existe una diferencia en la tasa de riesgo, por lo tanto, al no tener resuelta esta situación su empresa, a la fecha del cierre del proceso no cumplía con este requisito.

En ese sentido, el documento aportado por usted correspondiente al pago de la obligación, viene fechado 26/11/24, lo que si representa y configura una subsanación que si supone agregar, es decir que se están configurando y agregando circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Es menester mencionar traer a colación lo dicho por el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 6 de noviembre de 2008. Exp. 1927. C.P. William Zambrano Cetina, en el que se hace mención al Decreto 2474

del 7 de julio de 2008, mediante el cual se reglamentaron parcialmente las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 articulo 10 *(…) "ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (…).*

El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 26 de febrero de 2014. C.P. Enrique Gil Botero. Rad. 25.804, menciona que La aclaración parte del supuesto de que el requisito se cumpla, en tanto no es posible aclarar o explicar lo inexistente.

En consecuencia, de lo anteriormente mencionado, es claro que el oferente **SUMINISTROS Y DOTACIONES** no aportó o agregó información que no se tuviese o que no hubiese verificado con anterioridad; por su parte el oferente **CASA BLANCA SAS** si aportó el cumplimiento de una condición de mora en aporte ARL que solo hasta el 26/11/2024 saldó y que al momento de presentar su oferta estaba inmerso.

DIMITRI AUSAKE PALACIO
Profesional Administrativo Suministrado
Componente Financiero

VALENTINA GARCÍA MUÑOZ
Abogada Asesora Externa.
Componente jurídico

JAVIER ENCISO MARÍN
Ing. Biomédico Externo
Componente Técnico.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806010305-8

ADENDA No.1

La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** procede a adendar los siguientes apartes descritos en el estudio previo e invitación del proceso de contratación directa No. **CTCCP-001-24,** cuyo objeto corresponde a la ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE IMAGENOLOGÍA Y ECOGRAFÍA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS".***

MODIFICACIÓN NO.1 – CRONOGRAMA DEL PROCESO: Por medio de la presente adenda se modifica el cronograma del proceso en lo que a la fecha de cierre del proceso se refiere.

ETAPA	LUGAR	FECHA
Publicación de la resolución de apertura, estudio previo, pliegos de condiciones y anexos.	SECOP II	**20 de noviembre de 2024**
Recibo de observaciones y/o aclaraciones del pliego de condiciones u otro documento del proceso a través de la plataforma del SECOP II.	SECOP II	**20 al 27 de noviembre de 2024 hasta las 05:00 p.m.**
Respuesta a las observaciones	SECOP II	**20 al 27 de noviembre de 2024 hasta las 05:00 p.m**
Presentación de propuestas	SECOP II	**20 al 27 de noviembre de 2024 hasta las 05:00 p.m**
Cierre	SECOP II	**28 noviembre de 2024 a las 05:00 p.m.**
Evaluación	SECOP II	**29 de noviembre al 04 de diciembre de 2024**
Publicación informe de evaluación	SECOP II	**04 de diciembre de 2024**
Subsanación de propuestas	SECOP II	**5 al 9 de noviembre de 2024 hasta las 05:00 p.m.**
Publicación de informe de evaluación definitivo y acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta	SECOP II	**10 de diciembre de 2024**
Proyección de la minuta y firma del contrato	SECOP II	**11 y 12 de noviembre de 2024.**

MALKA PIÑA BERDUGO
Gerente (e)
E.S.E H.L.C.I

- **E. Financiero: DIMITRI AUSAKE PALACIO -** Profesional Administrativo Suministrado
- **E. Técnica: JAVIER ENCISO MARÍN –** ING. Biomédico Externo.
- **E. Jurídica. Valentina García M. – Abogada asesora externa.**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 806010305-8

HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

ALCANCE AL ACTA FINAL DE EVALUACIÓN

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN PARA EL HOSPITAL DE POZÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

EVALUADORES: DIMITRI AUSAKE PALACIO Profesional Universitario Suministrado -Evaluador Financiero; **VALENTINA GARCÍA MUÑOZ -** Abogada Asesora Externa - Componente jurídico; **JAVIER ENCISO MARÍN-** Ing. Biomédico Externo – Evaluador Técnico Componente Técnico.

Teniendo en cuenta que E.S.E Hospital Local de Cartagena de Indias, adelantó el estudio de conveniencia y oportunidad, para "***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN PARA EL HOSPITAL DE POZÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.",*** el comité evaluador, comparte las conclusiones a las que se allegó de conformidad con lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES.

1.1. Para efecto de verificación los oferentes fueron identificados en el orden en que presentaron las propuestas, tal como se relaciona a continuación:

Proveedor
HOSPITECNICA S.A.S. Número de documento 830131869
SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 802000608
EQUIPOS CASA BLANCA SAS Número de documento 900469101
RLPHARMA COLOMBIA, Cartagena Número de documento 900774610

1.2. Que el día 18/11/2024, la E.S.E H.L.C. I, publicó el informe de verificación de los requisitos habilitantes, en donde se les solicitó a los oferentes la subsanación de los documentos que no fueron aportados en debida forma con la presentación de las ofertas.

1.3. Que publicado este informe, se recibieron por parte de las empresas **SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A y EQUIPOS CASABLANCA S.A.S** observaciones técnicas de las cuales, el Ingeniero Biomédico Javier Enciso, designado para evaluar este proceso técnicamente determinó que las dos empresas se encuentran habilitadas técnicamente.

1.4. Que la **VEEDURIA CIUDADANA FUNCICARIBE** presentó control preventivo sobre el proceso de la referencia advirtiendo que el oferente **EQUIPOS CASABLANCA S.A.S,** se encuentra en MORA a los aportes al sistema de seguridad social, toda vez, que tiene periodos anteriores al cierre del proceso que no han sido pagados, tal como está veeduría lo pudo constatar en las entidades prestadoras de salud.

1.5. Que en virtud de lo anterior, se procedió a verificar la información contenida en el numeral anterior, directamente con la ARL, quien informa vía correo electrónico que efectivamente el oferente EQUIPO CASABLANCA S.A.S, tiene saldos pendientes por pagar o aclarar por una suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS ($ 226.000,00) M/CTE.**

1.6. Que el oferente CASA BLANCA S.A.S, presentó respuesta a las observaciones, donde manifiestan haber revisado la mora y reconocen la existencia de esta por concepto de tasa de riesgo (%). Igualmente alegan que no es causa de rechazo de la propuesta.

1.7. Que empero de lo anterior, la ESE, presento en el acta final de evaluación, suficiente fundamento jurídico sobre el cumplimiento del pago de dichos conceptos, Del tenor literal del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se extrae de forma diáfana una conclusión, y es que, cualquier persona natural o jurídica particular, que pretende celebrar, renovar o liquidar un contrato de cualquier naturaleza con entidades del sector público, debe cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Destáquese que, la normatividad de manera general preceptuó que cualquier particular que pretendiera celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza, debían cumplir con tal obligación, puesto que, lo pretendido o la finalidad misma de dicha norma, no es otra que, evitar la evasión por parte de los empleadores de las cotizaciones al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales, lo que a la postre, impuso en cabeza de las entidades públicas un deber de verificación, especialmente, en los procesos de selección de contratistas, durante la celebración, ejecución y liquidación de los contratos (Consejo de Estado, en su Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 8 de junio de 2021, exp. 20001-23-31-000-2005-00409-01(AP), C.P. Enrique Gil Botero.) Téngase en cuenta que, la evasión es un mal nocivo que afecta los postulados donde se cimienta el Sistema de Seguridad Social Integral, puesto que, su configuración agota la posibilidad de una prestación universal y solidaria, a tal punto que, uno de los mecanismos legales establecidos, es la limitación de los oferentes a partir que se adviertan circunstancias de esta índole. Ahora bien, sentadas las anteriores justificaciones, se considera prudente precisarle al oferente observado, que la verificación es una potestad a cargo de las entidades licitantes que permite llenar de pulcritud el proceso contrato, en salvaguarda de principios propios de la función administrativa entre los que cabe el de transparencia. Destáquese que la anterior decisión, inclusive es soportada en reciente pronunciamiento por el H. Consejo de Estado, quien en sentencia de fecha 24 de abril de 2023, con radicado interno 69023, M. P. Marta Nubia Velásquez Rico, en la que precisó:

> *«Al respecto, las Leyes 789 de 200227 y 828 de 200328 instituyeron la obligación de las personas que funjan como proponentes de certificar o declarar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales en los procedimientos de selección de la contratación pública, lo que implica que se debe manifestar la satisfacción de tal aspecto. Para la ejecución contractual, la Ley 1150 de 200729 exige, ya no afirmar bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de ese deber, sino demostrarlo respecto del contrato respectivo como requisito previo para la realización del pago de la contraprestación convenida.*
>
> *Sobre el particular, esta Corporación ha considerado que la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el*

proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto y, de ser el caso, requerir al oferente para que soporte probatoriamente tal declaración»[1]

1.8. Que el oferente **CASA BLANCA S.A.S**, presentó observaciones a la prulimencionada acta final de evaluación, donde se aborda que el oferente **SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S**, en cumplimiento de las exigencias o cumplimientos jurídicos, aportó certificado REDAM con fecha de expedición mayor a treinta (30 días) contados a partir de la entrega de la oferta.

1.9. Que, la ESE en aras de garantizar la igualdad de condiciones de todos los participantes, solicitó a este proveedor que allegara la información que inicialmente no fue solicitada, para lo cual se le otorgó un plazo para subsanar este requisito habilitante, igual al otorgado a los demás proponentes.

1.10. Que dentro del término concedido, el proponente **SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S**, allegó el certificado REDAM, dando entonces cumplimiento a dicho requisito habilitante y consecutivamente se procedió a realizar la verificación del mismo.

2. CONCLUSIONES.

Así las cosa, tenemos que el certificado aportado cumple, pues se encuentra dentro del término de vigencia establecido por la Ley; es oportuno mencionar en este punto que la invitación es un elemento fundamental del contrato, ya que contienen la voluntad de la administración y son la fuente de derechos y obligaciones de las partes. Sin embargo, no pueden desconocer las características del negocio jurídico que se determinen en la etapa de planeación, ni los requisitos que la ley exija tal como se ha dejado claro en las dos posturas ya expuestas.

Respecto a las otras observaciones y/o situaciones ampliamente mencionadas, quedan incólumes.

Es oportuno que este documento, se le dé alcance, además, con fundamento en la figura de fe de erratas para realizar correcciones en la siguiente parte: (...) *"11 de agosto de 2022, la empresa SURA ARL, allegó respuesta de estado de cuenta vigente, donde se constata que **CONSTRUSABANA MORROA S.A.S. ZOMAC**, identificada con NIT. 901.508.329-8, se encuentra a paz y salvo, como se muestra a continuación" (...) (subrayado fuera de texto)*

Haciendo corrección que en el subrayado fuera del texto se hace referencia al proveedor **CASA BLANCA S.A.S.** y no al ahí mencionado, por tanto, queda la corrección realizada y se le da alcance al mismo.

2.1. OFERENTES NO HABILITADOS.

Que de acuerdo al marco y fundamento normativo que ha sido ampliamente ofertas se entienden rechazadas. Y en lo que respecta al oferente **EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S,** de conformidad con las razones expuestas esta oferta tampoco será habilitada pues el referido contratista no se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera: **i)** Subsección A. Sentencia del 19 de febrero de 2021. Radicado 05001233100020070244301 (49.167). C.P. José Roberto Sáchica Méndez y **ii)** Subsección C. Sentencia del 28 de febrero de 2022. Radicado 25000232600020080008502 (54847). C.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas.

2.2. OFERENTES HABILITADOS.

Que, una vez cumplido el término para la subsanación de las ofertas, el **SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S,** cumplió con la totalidad de requisitos exigidos, en consecuencia, se encuentra habilitado continuará a la etapa de ponderación.

3. EVALUACIÓN.

A esta etapa solo continuarán las ofertas que resultaron habilitadas:

- **SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S**

CRITERIOS PONDERABLES					
OFERENTE	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PARTICIPACION MUJERES	VALORES AGREGADOS QUE APORTEN A LA MEJORA DEL SERVICIO Y BENEFICIEN A LAE.S.E H.L.C. I.	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL
SUMINISTROS Y DOTACIONES	50	0	400	500	**950**

4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, se concluye que el oferente **SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S** cumplió con la totalidad de los mismos y obtuvo el mayor puntaje de la evaluación

La presente acta se finaliza y suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.

DIMITRI AUSAKE PALACIO
Profesional Administrativo
Suministrado Componente
Financiero

VALENTINA GARCÍA MUÑOZ
Abogada Asesora Externa.
Componente jurídico

JAVIER ENCISO MARÍN
Ing. Biomédico Externo Componente
Técnico.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE COMPRA NO.** 565-24	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE COMPRA NO. 565-24**	**Fecha:**	**NOVIEMBRE 2024**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DE INVENTARIO, ELABORACION DE HOJAS DE VIDA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, CAPACITACION Y USO SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TECNOVIGILANCIA, RELACIONADO CON LA GESTION DE LA TECNOLOGIA BOMEDICA PARA LOS CENTROS DE SALUD DE CADA UNA DE LAS SUBREDES PERTENECIENTES AL HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS SAS** **NIT: 900.108.792-5** **Representante legal: YINIBETH LOZANO QUINTERO** **C.C. 1.065.627.114 DE VALLEDUPAR**		
VALOR	OCHENTA MILONES DE PESOS ($80.000.000)		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
CDP	618 DE 19/11/2024		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por Doctora **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 57.299.702, en calidad de Gerente (e) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, según Decreto 1340 del 30 de agosto de 2024 expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se encarga para asumir totalmente las funciones del empleo gerente de la E.S.E, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte la sociedad comercial **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS SAS** Identificada con Nit: 900.108.792-5 y representada legamente por **YINIBETH LOZANO QUINTERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 1.065.627.114** de Valledupar, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1)En la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias tiene la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto a los afiliados del régimen subsidiado de salud como a aquellos que aún no están afiliados, pero de manera transitoria reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 48 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental, área urbana y rural y en su zona insular. 2) Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia faculta a la Administración Pública para asumir la responsabilidad en el manejo de los bienes, así como para diseñar adoptar, interpretar y aplicar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos. Así mismo, La Ley 734 de 2002, en su artículo 34 "Deberes de todo servidor público" parágrafo 22: "Responder por la conservación de los Útiles, equipos, muebles y bienes confiados a guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización", se hace necesario contar con mecanismos eficaces que eviten que el patrimonio de la Entidad se vea menoscabado por la acción u omisión de los funcionarios; como tal realizar la toma física de inventario de activos, y bienes devolutivos de consumo de la sede administrativa y las 49 unidades de atención con el fin de actualizar y mantener la información contable conforme a lo dispuesto en régimen de contabilidad pública y las demás disposiciones vigentes. 3) De otra parte, para poder dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto 2784 de 2012 que reglamenta y regula la ley 1314 de 2009 que establece el régimen normativo, regula los principios y normas de la Contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptados en Colombia, el procedimiento para su expedición, se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento entre otros; es que se hace necesario que la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, cuente con una persona natural o jurídica que conforme a lo expuesto, pueda adelantar la actualización la realización y actualización de inventario, elaboración de hojas de vida, cronograma de actividades, capacitación y uso y diagnostico cuando a ello hubiese lugar, relacionado con la gestión de la tecnología biomédica para los centros de salud de cada una de las subredes pertenecientes al Hospital local Cartagena de Indias en todos los Centros de Atención y de la Sede Administrativa, la actualización y mantenimiento de la información contable conforme a lo dispuesto en régimen de contabilidad pública y las demás disposiciones vigentes. 4) La ESE H.L.C.I está dividida por tres Subredes: Subred Arroz Barato con 16 Centros y Puestos de Salud, Subred Canapote con 17 Centros y Puestos de Salud y Subred Pozón con 16 Centros y Puestos de Salud; la estrategia de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA, la cual está generando impactos que permiten mejorar las condiciones del Sistema de Salud del distrito de Cartagena de Indias, comprende el fortalecimiento de cada Subred. 5) Se ha propuesto actualizar el inventario de cada una de las sedes, así como crear la gestión documental de la gestión de la tecnología fortaleciendo la tecnología biomédica, para ello de se debe contar con hojas de vida actualizadas, planes de mantenimiento, cronograma de actividades, capacitaciones, y uso de esta tecnología, por lo que es necesario una intervención de una empresa especializada en este tema. 6) Teniendo en cuenta la Resolución 3100 de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, la cual establece las normas

técnicas y científicas para la habilitación de servicios de salud y la implementación de buenas prácticas en los establecimientos de atención médica. Referenciando unos de sus estándares de habilitación. 7) Esta resolución busca asegurar la calidad y seguridad en la prestación de servicios de salud, promoviendo la eficiencia en la atención a los usuarios. La implementación de estos protocolos de mantenimiento se alinea directamente con estos objetivos al mejorar la comunicación entre el personal médico y los pacientes, facilitando una respuesta rápida y efectiva a las necesidades de atención. Siempre enfocado a la seguridad del paciente para resultados eficaces y oportunos. Con resultados confiables. 8) La Resolución 3100 de 2019 enfatiza la importancia de la gestión de riesgos y la mejora continua en los servicios de salud. La adquisición de este servicio brindará una asesoría especializada no solo contribuirá a cumplir con estos requisitos, sino que también fortalecerá la capacidad de nuestros centros de salud para brindar una atención de calidad, eficiente y segura, mejorando la experiencia global de los pacientes. 9) Siendo así, se requiere la verificación de los estándares de dotación y calidad exigidos por la norma a las entidades prestadoras de servicios de salud, realizamos la elaboración de inventarios de equipos biomédicos por área de servicio, elaboración hojas de vida y protocolos de mantenimientos de la ESE HLCI. 10) El fortalecimiento de la gestión documental de gestión de la tecnología biomédica para los diferentes Centros de Salud de las subredes de la ESE HLCI, ayudaría a cumplir una de las condiciones de habilitación por la Resolución 3100 de 2019, se presenta como una medida estratégica y necesaria para cumplir con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia exigidos en el ámbito de la atención médica en Colombia. 11) Todas son razones más que suficientes y válidas para adquirir este servicio, que defina una uniformidad, confort y adaptabilidad, que se refleja en la atención.

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DE INVENTARIO, ELABORACION DE HOJAS DE VIDA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, CAPACITACION Y USO SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TECNOVIGILANCIA, RELACIONADO CON LA GESTION DE LA TECNOLOGIA BOMEDICA PARA LOS CENTROS DE SALUD DE CADA UNA DE LAS SUBREDES PERTENECIENTES AL HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
2. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.	**1.** La **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, debe, garantizar la calidad del servicio, para ello se estructura la necesidad cuyo **OBJETO** es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DE INVENTARIO, ELABORACION DE HOJAS DE VIDA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, CAPACITACION Y USO SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TECNOVIGILANCIA, RELACIONADO CON LA GESTION DE LA TECNOLOGIA BOMEDICA PARA LOS CENTROS DE SALUD DE CADA UNA DE LAS SUBREDES PERTENECIENTES AL HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS."* • **SERVICIO A EJECUTAR** Se relacionan los diferentes servicios a ejecutar: **DESCRIPCIÓN TÉCNICA:** Verificación e inventario por área de servicio para todos los hospitales, centros de salud y puestos de salud de las SUB-RED POZON, SUB-RED CANAPOTE Y SUB-RED ARROZ BARATO. • Levantamiento del inventario de todos los equipos biomédicos propiedad de la ESE Local de Cartagena por sede por servicio por ambiente, donde la información de cada elemento deberá contener la siguiente información: • Sede • Dependencia • Código interno (módulo de inventarios) • Código referencia – Placa actual • Código de referencia - Placa nueva • Nombre del activo • Características • Marca • Modelo • Serial • Estado • Costo histórico • Fecha de adquisición. • Años depreciados • Días depreciados • Vida útil • Depreciación al corte • Saldo pendiente por depreciar • Depreciación mensual • Cuenta contable • Subcuenta contable • Observaciones. • Identificación del bien: La codificación del inventario de equipos biomédicos deberá ser con placas adhesivas que contengan número de registro y código de barras; deben ser visibles,

legibles y de difícil eliminación y no deben dañar los bienes.

- Elaboración de las Hojas de Vida de los Equipos Biomédicos de los hospitales, centros de salud y puestos de salud de las SUB-RED POZON, SUB-RED CANAPOTE Y SUB-RED ARROZ BARATO.
- Cronograma de Actividades.
- Cronograma de capacitaciones de los equipos biomédicos.
- Capacitaciones del uso de los equipos biomédicos.
- Verificación y seguimiento del programa de tecnovigilancia.
- Verificación de la documentación existente con respecto al estándar de dotación.
- Contar con disponibilidad 24 horas al día presencial y/o por video llamadas.
- Realizar el levantamiento, verificación, y codificación del inventario de equipos biomédicos.
- Una vez realizado el levantamiento se hará un acta en cada centro de salud o dependencia según el caso; firmada de conformidad por el responsable del inventario.
- Entregar en medio magnético un listado actualizado con su respectiva valuación y avalúo técnico de los inventarios de bienes devolutivos de los Centros de atención referidos.
- Suministrar el personal necesario para la toma física, la valoración y evaluación del inventario de bienes muebles y bienes devolutivos de consumo de la ESE HLCI.
- Garantizar los aportes de salud, pensión ARL de su personal.
- Garantizar la logística para la toma física de inventarios.
- Entregar actas parciales de labor contratada y sus respectivos soportes.
- Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
- Acatar las órdenes del Supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
- Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- Tener implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
- Asistir a las reuniones a las que se convoque en desarrollo del contrato.

- **LUGAR Y CONDICIONES DE INSTALACIÓN.**

El servicio se realizará de manera presencial o virtual según sea el caso en cada una de las diferentes sedes del Hospital Local de Cartagena. Dejando evidencia de cada servicio prestado. Autorizado previamente por el área de Apoyo logístico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio por contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA		
CTA MAYOR	NOMBRE CTA MAYOR	CTA AUXILIAR	NOMBRE CUENTA AUXILIAR
5111	**GENERALES**	51111501	Mantenimiento
7301	URGENCIAS - CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS	73010211	Mantenimiento
7310	SERVICIOS AMBULATORIOS - CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS	73100211	Mantenimiento
7311	SERVICIOS AMBULATORIOS - CONSULTA ESPECIALIZADA	73110211	Mantenimiento
7312	SERVICIOS AMBULATORIOS - SALUD ORAL	73120211	Mantenimiento
7313	SERVICIOS AMBULATORIOS - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	73130211	Mantenimiento
7314	SERVICIOS AMBULATORIOS - OTRAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES	73140211	Mantenimiento
7320	HOSPITALIZACIÓN - ESTANCIA GENERAL	73200211	Mantenimiento
7331	QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO - SALAS DE PARTO	73310211	Mantenimiento
7340	APOYO DIAGNÓSTICO - LABORATORIO CLÍNICO	73400211	Mantenimiento
7341	APOYO DIAGNÓSTICO - IMAGENOLOGÍA	73410211	Mantenimiento
7342	APOYO DIAGNÓSTICO - ANATOMÍA PATOLÓGICA	73420211	Mantenimiento

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>7349</td><td>APOYO TERAPÉUTICO - REHABILITACIÓN Y TERAPIAS</td><td>73490211</td><td>Mantenimiento</td></tr>
<tr><td>7355</td><td>APOYO TERAPÉUTICO - FARMACIA E INSUMOS HOSPITALARIOS</td><td>73550211</td><td>Mantenimiento</td></tr>
<tr><td>2401</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES</td><td>24010101</td><td>Bienes y Servicios</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El Plazo de ejecución será de (30) días contados a partir a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por la E.S.E. H.LC.I., lo anterior sin superar el 31 de diciembre del 2024.

Las entregas serán concertadas entre el supervisor del contrato y el contratista.</td></tr>
<tr><td>5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>En cada uno de los centros y puestos de salud pertenecientes a la E.S.E H.L.C.I.</td></tr>
<tr><td>6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio.

2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.

3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.

5. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, transportes, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.

6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

7. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.

8. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acudir a cada centro perteneciente a la ESE HLCI y realizar el levantamiento uno a uno de los equipos biomédicos.

2. Entregar al área de apoyo logístico el inventario sede por sede de cada uno de los centros que se realiza levantamiento de éste.

3. Presentar un cronograma de actividades y tiempos de ejecución del levantamiento de inventario.

4. Realizar las hojas de vida de cada uno de los equipos, dando cumplimiento a la normatividad vigente con sus respectivos soportes como lo es Invima reportes de mantenimiento, protocolo de mantenimiento, limpieza y desinfección y ficha técnica entre otros.

5. Cronograma de entrega semanal de las diferentes hojas de vida de los centros de salud.

6. Realizar el plan de mantenimiento de equipos biomédicos para la vigencia futura cronograma, plan de mantenimiento entre otros

7. Realizar el plan de capacitaciones, cronograma y ejecución de las diferentes capacitaciones en el manejo y uso adecuado de la tecnología biomédica

8. Realizar el protocolo de limpieza y desinfección con su cronograma y tiempo de ejecución de este</td></tr>
</table>

9. Realizar el manual institucional de tecnovigilancia con su cronograma, ejecución y tiempos, así mismo los seguimientos a eventos o incidentes adversos con sus respectivos análisis.

10. Realizar un informe final con acta de entrega de todo el trabajo realizado con copia en medio digital y físico

11. Adelantar bajo su propia cuenta y riesgo y exclusiva responsabilidad, las visitas en sitio a fin de verificar y hacer el levantamiento

12. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, costos de importación, transporte, fletes o costos indirectos que se generen por la adquisición de los equipos o muebles y/o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del contrato y puesta en funcionamiento de los bienes en el destino final sin que esto refleje un aumento del valor ni disminución de la calidad de los equipos.

13. Presentar dentro de los cuatro (04) días hábiles siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma de entrega de cada una de las actividades; dicho cronograma se debe concertar con el delegado por la ESE.

14. Contar con personal calificado mínimo un ingeniero biomédico y cuatro tecnólogos biomédicos

15. Contar como mínimo dos equipos de transporte sin que genere costo alguno a la institución.

16. Contar con las herramientas necesarias para realizar las actividades sin que genere costo adicional

17. Realizar la entrega, de las actividades, en presencia del delegado o los delegados por la ESE y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado.

18. El Contratista garantiza que tomara todas las medidas pertinentes para que no se presenten daños a los bienes e instalaciones de la ESE, durante el periodo de instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se implementarán medidas para la protección de pisos, muros, techos, carpinterías, instalaciones, equipos y en general todas las partes y bienes de las instalaciones. Que será a su cargo la ejecución de los trabajos que se originen a causa de sus intervenciones y la entrega de los bienes en el mismo buen estado en que le fueron entregados.

19. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, sarlaft, económicas, financieras y comerciales establecidas en el contrato, en la propuesta y en los documentos que hagan parte del presente proceso adelantado por la ESE.

20. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.

21. Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con el personal que la ESE designe como parte del equipo de seguimiento del contrato.

22. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

23. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

24. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

25. Responder a las consultas efectuadas por la ESE a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

26. Abstenerse de usar el nombre de la ESE en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la ESE.

27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la ESE, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

	28. Los elementos se entregarán en el lugar y fecha de conformidad a lo que establezca el supervisor del contrato. Los costos que se ocasione igualmente en la instalación del sistema en la zona urbana, deberán ser asumidos por el contratista. 29. Los requerimientos se realizarán vía correo electrónico y los tiempos definidos para su solución se contarán a partir del envío de la solicitud, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. Si cumplido el tiempo estipulado, 30. Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual
7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajador de **EL CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.
8. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	**EL CONTRATANTE,** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
9. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **5.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.** **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **9.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)** además de todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración.
11. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se cancelará presentará su facturación junto con los comprobantes a los que haya lugar, recibo a satisfacción por parte del supervisor, y el lleno de requisitos administrativos. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor

11. GARANTÍAS:	El CONTRATISTA, una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: - **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de este y cuatro (04) meses más. - **CALIDAD DE LOS BIENES**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más. - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato. - **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
12. PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
13. CLÁUSULAS EXHORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término establecido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Por insolvencia de EL CONTRATISTA. **B.** Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. **C.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. **D.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **E.** Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. **F.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
16. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2024, según **CDP No.618 de 19/11/2024.**
17. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley

	que le impidan suscribir el presente contrato.
18. PROHIBICIÓN DE CESION	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
19. NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
20. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo del profesional universitario de apoyo logístico con apoyo del Profesional Externo Ingeniero Biomédico, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 59, 65, 66 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como las demás que por Ley e índole de la naturaleza del presente contrato le correspondan: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación**; g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la ESE HLCI, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual**; i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato**; j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y normas que la han modificado, adicionado o reglamentado en la materia; 1) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.
21.1 PARÁGRAFO	En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, LA EMPRESA podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas.
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
23.1 PARÁGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E. tiene la facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
23. LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.
25. INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
26. MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
27. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
28. GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
29. CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
30. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 618 de 19/11/2024. c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.
31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
32. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI:** Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54, Cartagena de Indias. - **EL CONTRATISTA: Carrea 11 no. 14-34** - Correo: contabilidad@globalmedical.com.co
33. PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 366-24**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.366-24**	**Fecha:**	**NOVIEMBRE 2024**
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO **AUXILIAR DE ENFERMERIA** DEL EQUIPO BASICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS		
ENTIDAD CONTRATANTE/ ARRENDATARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**MARVELIS BARRIOS BABILONIA** **C.C. 1051443487 DE TURBANA**		
VALOR	**DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PES0S M/CTE ($$2,333.333)**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN MES Y 05 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.		
CDP	453 DE 29-07-2024		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por Doctora **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 57.299.702, en calidad de Gerente (e) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, según Decreto 1340 del 30 de agosto de 2024 expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se encarga para asumir totalmente las funciones del empleo gerente de la E.S.E, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **MARVELIS BARRIOS BABILONIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1051443487 DE TURBANA** quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que la E.S.E H.L.C.I, es una entidad descentralizada del orden distrital con la misión de prestar servicios de la salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 43 unidades de atención dispersas en todo el territorio Distrital, en la zona continental, las islas, área urbana y rural. **2).** Que en la estructura administrativa vigente y aprobada por la Junta Directiva mediante acuerdo No 00017 de 2003, está contemplada la existencia de la Junta Directiva, la Gerencia, Las Subgerencia Administrativa y Financiera y, Científica, con sus áreas y grupos internos de apoyo, las oficinas de Control Interno y de Control Disciplinario. **3). Que e**l modelo de atención que se soporta en APS, como una estrategia busca "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", proponen: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. **4.)** Que de esta manera la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. 5) Que los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes**. 6)** Que de acuerdo con lo anterior, la empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, no cuenta dentro de su estructura organizacional con personal suficiente para la conformación de los 62 equipos básicos su conformación, operación y seguimiento; por tanto, requiere la contratación de un gestor en salud que los EBS que fueron asignados para el Distrito de Cartagena. Según el lineamiento del ministerio de salud**. 7)** Que lo anterior basado en la Certificación expedida por el área de talento humano donde consta que en la planta de personal de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, no existe personal suficiente para el desarrollo de la actividad objeto del contrato. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad No**. 453 DE 29-07-2024,** expedido por el

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 366-24**	

Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO **AUXILIAR DE ENFERMERIA** DEL EQUIPO BASICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS.
1.1. PARÁGRAFO PRIMERO:	**El CONTRATISTA** prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA**, la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas.
1.2. PARÁGRAFO SEGUNDO:	**El CONTRATISTA** desempeñará dichas acciones junto con el recurso humano necesario y disponible de **LA EMPRESA**
2. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. <u>OBLIGACIONES GENERALES.</u>** **1.** Ejecutar el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **3.** Acudir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. **4.** Exhibir informes mensuales de ejecución, dentro de los 5 días calendario de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten., en el cual se incluyan registros fotográficos **5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la ESE Hospital local Cartagena de Indias, cualquier documento o herramienta ofimáticas que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **6.** Conservar la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado y cancelar oportunamente las cotizaciones al régimen general de seguridad social en pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100/93, Ley 797/03 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789/2002. Decreto 1730 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados**.** **8.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que se sean entregados para el cumplimiento contractual (chaleco, gorra, etc.). **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **10.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **B. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.</u>** **1.** Realizar consulta de **AUXILIARES DE ENFERMERIA,** en el territorio que le sea asignado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las siguientes metas a cumplir según el perfil: - 6 caracterizaciones diarias x 22 días = 132. Caracterizaciones mes - Canalización de población a servicios intramurales e intersectorial 6 por día - Revisión de esquemas de vacunación - Reporte actividades: tamizajes a través de pruebas rápidas - Vacunación. **2.** Garantizar registro las actividades realizadas **3.** Brindar atención integral y con calidad a la población usuaria, teniendo en cuanta la intervención de riesgos. **4.** Asistir a reuniones y capacitaciones programadas

	5. Realizar informe en relación a las intervenciones realizadas.
2.1 PARÁGRAFO PRIMERO	Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI
3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **5.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.** **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista, cuando a ello haya lugar. **9.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de los servicios a contratar será la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PES0S M/CTE ($$2,333.333)** pagaderos así: Una cuota por valor el valor del contrato. El contratista deberá presentar su cuenta de cobro dentro de los cinco (05) últimos días hábiles de cada mes, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, planilla de pago para el respectivo periodo de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar según lo pactado en el contrato. En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre, esta última cuota podrá ser cobrada anticipadamente, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
4.1 PARÁGRAFO PRIMERO:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo **LA EMPRESA** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.
4.2. PARÁGRAFO SEGUNDO:	El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.
4.3. PARÁGRAFO TERCERO:	El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 366-24**	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:	el contrato tendrá un plazo de ejecución de un mes y 05 dias, contados a partir de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha.
5.1. PARÁGRAFO PRIMERO	En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.
6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2024, según **CDP No. 453 DE 29/07/2024.**
7. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, la estipulación del término definido en este contrato, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A**) Cuando **LA EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B**) Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.** **C)** por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D**) por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **E)** Por acuerdo mutuo entre las partes.
8. SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato resultante de este estudio previo estará a cargo del cargo de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS EXTRAMURALES** de la Subgerencia Científica de la ESE HLCI, con apoyo del profesional designado, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 59, 65, 66 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como las demás que por Ley le correspondan.
9. INDEMNIDAD:	El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la Empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y /o fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.
10. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.
11. GASTOS DEL CONTRATO:	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la **EMPRESA,** subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo con el artículo 72 del Manual de Contratación y solo se liquidará cuando se termine anticipadamente.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 366-24**	

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar.
16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 453 DE 29/07/2024. C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
17) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al [DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54.** - **EL CONTRATISTA, PASACABALLOS NUEVA PORVENIR CALLE 12** - **Email,** marelvisbarrios22@gmail.com -
19) PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

TIPO Y NO. DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 555-24	Fecha:	NOVIEMBRE 2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO **ODONTÓLOGO** DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS		
ENTIDAD CONTRATANTE/ ARRENDATARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	ANA LUCIA PEREZ GARCIA. C.C. 106556764 de Valledupar		
VALOR	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($5.629.866)**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN MES Y CINCO DIAS, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.		
CDP	**No. 453 del 29/07/2024**		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por Doctora **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 57.299.702, en calidad de Gerente (e) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, según Decreto 1340 del 30 de agosto de 2024 expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se encarga para asumir totalmente las funciones del empleo gerente de la E.S.E, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por la otra, **ANA LUCIA PEREZ GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 106556764 de Valledupar, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). La E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, tiene la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto a los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que de manera transitoria reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 47 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental, área urbana y rural, y en su zona insular, siendo responsable de la atención de 607.437 usuarios para corte del mes de mayo de 2024. Desde la promulgación de la Ley Estatutaria 1751 /2015, en la que se establece la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, se requiere de una respuesta sectorial y transectorial sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en los que se permita el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria. **2).** El modelo de atención que se soporta en APS, como una estrategia busca "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", proponen: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. De esta manera la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación

intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. **3).** Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes. A través de la resolución 1778 de 2023- fueron asignados recursos por $11.546.317.040, para la conformación de 62 equipos básicos. Para la operación, tomando los lineamientos del documento Fortalecimiento de la Gestión territorial en APS: equipos básicos de salud, conformación, operación y seguimiento, se establece que cada EBS. Para cubrir la necesidad de conformación de los 62 equipos, se requiere la contratación de Profesionales en medicina que harán parte de los Equipos Básicos de Salud – EBS, que fueron asignados para el Distrito de Cartagena. De igual manera para el perfil de psicología, se tendrá la posibilidad de contratación de trabajadoras sociales en su reemplazo, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la ESE al Ministerio **4.)** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad **No. 453 del 29/07/2024,** expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO **ODONTÓLOGO** DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS
1.1. PARÁGRAFO PRIMERO:	**El CONTRATISTA** prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA**, la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas.
1.2. PARÁGRAFO SEGUNDO:	**El CONTRATISTA** desempeñará dichas acciones junto con el recurso humano necesario y disponible de **LA EMPRESA**
2. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. <u>OBLIGACIONES GENERALES.</u>** **1.** Ejecutar el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **3.** Acudir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. **4.** Exhibir informes mensuales de ejecución, el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten. **5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la ESE Hospital local Cartagena de indias, cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **6.** Conservar la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado y cancelar oportunamente las cotizaciones al régimen general de seguridad social en pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100/93, Ley 797/03 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789/2002. Decreto 1730 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que se sean entregados para el cumplimiento contractual. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

	10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **1.** Realizar consulta de PROFESIONAL **EN ODONTOLOGÍA** en el territorio que le sea asignado, teniendo como metas a cumplir según el perfil - 3 atenciones por hora, x 6 horas de brigada (dos horas de desplazamiento e instalación del punto de atención) - 18 atenciones x día x 22 días = 396 atenciones mensuales **2.** Garantizar registro clínico de cada atención realizada **3.** Brindar atención integral y con calidad a la población usuaria, teniendo en cuanta la intervención de riesgos. **4.** Asistir a reuniones y capacitaciones programadas **5.** Realizar informe en relación a las intervenciones realizadas.
2.1 PARÁGRAFO PRIMERO	Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI
3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **5.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.** **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista, cuando a ello haya lugar. **9.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de los honorarios por los servicios a contratar será por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($5.629.866)** pagaderos mediante UNA (01) cuota por valor el valor total del contrato y que comprende cinco días del mes de noviembre y 30 días del mes de diciembre de 2024. El contratista deberá presentar su cuenta de cobro dentro de los cinco (05) últimos días hábiles de cada mes, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, planilla de pago para el respectivo periodo de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar según lo pactado en el contrato. En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre, esta última cuota podrá ser cobrada anticipadamente, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
4.1 PARÁGRAFO PRIMERO:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo **LA EMPRESA** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.
4.2. PARÁGRAFO SEGUNDO:	El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.
4.3. PARÁGRAFO TERCERO:	El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN MES Y CINCO DIAS contados a partir de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5.1. PARÁGRAFO PRIMERO	En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarr documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.
6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2024, según CDP **No. 453 del 29/07/2024**
7. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, la estipulación del término definido en este contrato, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A**) Cuando **LA EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B**) Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.** **C)** por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D**) por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **E)** Por acuerdo mutuo entre las partes.
8. SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato resultante de este estudio previo estará a cargo del **DIRECCIÓN DE SERVICIOS EXTRAMURALES** de la Subgerencia Científica de la ESE HLCI, con apoyo del profesional designado quienes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 59, 65, 66 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como las demás que por Ley le correspondan.

9. INDEMNIDAD:	El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la Empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y /o fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.
10. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.
11. GASTOS DEL CONTRATO:	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la **EMPRESA,** subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo con el artículo 72 del Manual de Contratación y solo se liquidará cuando se termine anticipadamente.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar, y acta de inicio.
16. GARANTIAS	El contratista para la ejecución del mismo, de conformidad los artículos 34 y 39 del Capítulo V del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE HLCI, deberá constituir garantía única que avalará la responsabilidad civil extracontractual de las obligaciones surgidas del contrato, páralo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCALCARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (04) meses más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma,

	plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El Contratista, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 453 del 29/07/2024**. **C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
17) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al [DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - **EL CONTRATISTA,** LAS GAVIOTAS MANZANA 27 LT5
19) PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.
Revisó: María J. Blanco P.U Contratación	
Proyecto: Valentina Garcia Muñoz. Asesor jurídico externo contratación	

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 556-24	Fecha:	NOVIEMBRE 2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO **ODONTÓLOGO** DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS		
ENTIDAD CONTRATANTE/ ARRENDATARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	VANESSA CAROLINA CUARTAS JARABA. C.C.C 1143369963 DE CARTAGENA		
VALOR	**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MC/TE** ($ 4,825,600.00)		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN MES , CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.		
CDP	**No. 453 del 29/07/2024**		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por Doctora **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 57.299.702, en calidad de Gerente (e) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, según Decreto 1340 del 30 de agosto de 2024 expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se encarga para asumir totalmente las funciones del empleo gerente de la E.S.E, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por la otra, **VANESSA CAROLINA CUARTAS JARABA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1143369963 DE CARTAGENA, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). La E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, tiene la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto a los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que de manera transitoria reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 47 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental, área urbana y rural, y en su zona insular, siendo responsable de la atención de 607.437 usuarios para corte del mes de mayo de 2024. Desde la promulgación de la Ley Estatutaria 1751 /2015, en la que se establece la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, se requiere de una respuesta sectorial y transectorial sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en los que se permita el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria. **2).** El modelo de atención que se soporta en APS, como una estrategia busca "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", proponen: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. De esta manera la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que

favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. **3).** Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes. A través de la resolución 1778 de 2023- fueron asignados recursos por $11.546.317.040, para la conformación de 62 equipos básicos. Para la operación, tomando los lineamientos del documento Fortalecimiento de la Gestión territorial en APS: equipos básicos de salud, conformación, operación y seguimiento, se establece que cada EBS. Para cubrir la necesidad de conformación de los 62 equipos, se requiere la contratación de Profesionales en medicina que harán parte de los Equipos Básicos de Salud – EBS, que fueron asignados para el Distrito de Cartagena. De igual manera para el perfil de psicología, se tendrá la posibilidad de contratación de trabajadoras sociales en su reemplazo, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la ESE al Ministerio **4.)** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad **No. 453 del 29/07/2024,** expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO **ODONTÓLOGO** DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS
1.1. PARÁGRAFO PRIMERO:	**El CONTRATISTA** prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA**, la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas.
1.2. PARÁGRAFO SEGUNDO:	**El CONTRATISTA** desempeñará dichas acciones junto con el recurso humano necesario y disponible de **LA EMPRESA**
2. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. <u>OBLIGACIONES GENERALES.</u>** **1.** Ejecutar el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **3.** Acudir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. **4.** Exhibir informes mensuales de ejecución, el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten. **5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la ESE Hospital local Cartagena de indias, cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **6.** Conservar la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado y cancelar oportunamente las cotizaciones al régimen general de seguridad social en pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100/93, Ley 797/03 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789/2002. Decreto 1730 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que se sean entregados para el cumplimiento contractual. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

	10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **1.** Realizar consulta de PROFESIONAL **EN ODONTOLOGÍA** en el territorio que le sea asignado, teniendo como metas a cumplir según el perfil - 3 atenciones por hora, x 6 horas de brigada (dos horas de desplazamiento e instalación del punto de atención) - 18 atenciones x día x 22 días = 396 atenciones mensuales **2.** Garantizar registro clínico de cada atención realizada **3.** Brindar atención integral y con calidad a la población usuaria, teniendo en cuanta la intervención de riesgos. **4.** Asistir a reuniones y capacitaciones programadas **5.** Realizar informe en relación a las intervenciones realizadas.
2.1 PARÁGRAFO PRIMERO	Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI
3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **5.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.** **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista, cuando a ello haya lugar. **9.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de los honorarios por los servicios a contratar será por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MC/TE (**$ 4,825,600.00) pagaderos mediante UNA (01) cuota por valor el valor total del contrato. El contratista deberá presentar su cuenta de cobro dentro de los cinco (05) últimos días hábiles de cada mes, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, planilla de pago para el respectivo periodo de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar según lo pactado en el contrato. En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre, esta última cuota podrá ser cobrada anticipadamente, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
4.1 PARÁGRAFO PRIMERO:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo **LA EMPRESA** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.
4.2. PARÁGRAFO SEGUNDO:	El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.
4.3. PARÁGRAFO TERCERO:	El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN MES contados a partir de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5.1. PARÁGRAFO PRIMERO	En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarr documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.
6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2024, según CDP **No. 453 del 29/07/2024**
7. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, la estipulación del término definido en este contrato, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A**) Cuando **LA EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B**) Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.** **C)** por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D**) por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **E)** Por acuerdo mutuo entre las partes.
8. SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato resultante de este estudio previo estará a cargo del **DIRECCIÓN DE SERVICIOS EXTRAMURALES** de la Subgerencia Científica de la ESE HLCI, con apoyo del profesional designado quienes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 59, 65, 66 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como las demás que por Ley le correspondan.

9. INDEMNIDAD:	El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la Empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y /o fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.
10. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.
11. GASTOS DEL CONTRATO:	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la **EMPRESA,** subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo con el artículo 72 del Manual de Contratación y solo se liquidará cuando se termine anticipadamente.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar, y acta de inicio.
16. GARANTIAS	El contratista para la ejecución del mismo, de conformidad los artículos 34 y 39 del Capítulo V del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE HLCI, deberá constituir garantía única que avalará la responsabilidad civil extracontractual de las obligaciones surgidas del contrato, páralo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCALCARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (04) meses más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El Contratista, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar

	cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 453 del 29/07/2024**. **C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
17) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al [DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - **EL CONTRATISTA,** calle 31k sur mz 24 lt 11 urb la princesa
19) PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.
Revisó: María J. Blanco P.U Contratación	
Proyecto: Valentina Garcia Muñoz. Asesor jurídico externo contratación	

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 265-24**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.** 265**-24**	**Fecha:**	**NOVIEMBRE 2024**
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO **AUXILIAR DE ENFERMERIA** DEL EQUIPO BASICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS		
ENTIDAD CONTRATANTE/ ARRENDATARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**EMERITA DEL CARMEN TORRES OLMOS** **C.C. 1151449078 DE CARTAGENA**		
VALOR	**DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PES0S M/CTE ($$2,666,666)**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN MES Y 10 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.		
CDP	453 DE 29-07-2024		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por Doctora **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 57.299.702, en calidad de Gerente (e) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, según Decreto 1340 del 30 de agosto de 2024 expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se encarga para asumir totalmente las funciones del empleo gerente de la E.S.E, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **EMERITA DEL CARMEN TORRES OLMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1151449078 DE CARTAGENA** quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que la E.S.E H.L.C.I, es una entidad descentralizada del orden distrital con la misión de prestar servicios de la salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 43 unidades de atención dispersas en todo el territorio Distrital, en la zona continental, las islas, área urbana y rural. **2).** Que en la estructura administrativa vigente y aprobada por la Junta Directiva mediante acuerdo No 00017 de 2003, está contemplada la existencia de la Junta Directiva, la Gerencia, Las Subgerencia Administrativa y Financiera y, Científica, con sus áreas y grupos internos de apoyo, las oficinas de Control Interno y de Control Disciplinario. **3). Que e**l modelo de atención que se soporta en APS, como una estrategia busca "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", proponen: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. **4.)** Que de esta manera la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. 5) Que los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes**. 6)** Que de acuerdo con lo anterior, la empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, no cuenta dentro de su estructura organizacional con personal suficiente para la conformación de los 62 equipos básicos su conformación, operación y seguimiento; por tanto, requiere la contratación de un gestor en salud que los EBS que fueron asignados para el Distrito de Cartagena. Según el lineamiento del ministerio de salud**. 7)** Que lo anterior basado en la Certificación expedida por el área de talento humano donde consta que en la planta de personal de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, no existe personal suficiente para el desarrollo de la actividad objeto del contrato. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad No**. 453 DE 29-07-2024,** expedido por el

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 265-24**	

Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO **AUXILIAR DE ENFERMERIA** DEL EQUIPO BASICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS.
1.1. PARÁGRAFO PRIMERO:	**El CONTRATISTA** prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA**, la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas.
1.2. PARÁGRAFO SEGUNDO:	**El CONTRATISTA** desempeñará dichas acciones junto con el recurso humano necesario y disponible de **LA EMPRESA**
2. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. <u>OBLIGACIONES GENERALES.</u>** **1.** Ejecutar el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **3.** Acudir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. **4.** Exhibir informes mensuales de ejecución, dentro de los 5 días calendario de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten., en el cual se incluyan registros fotográficos **5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la ESE Hospital local Cartagena de Indias, cualquier documento o herramienta ofimáticas que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **6.** Conservar la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado y cancelar oportunamente las cotizaciones al régimen general de seguridad social en pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100/93, Ley 797/03 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789/2002. Decreto 1730 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados**.** **8.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que se sean entregados para el cumplimiento contractual (chaleco, gorra, etc.). **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **10.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **B. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.</u>** **1.** Realizar consulta de **AUXILIARES DE ENFERMERIA,** en el territorio que le sea asignado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las siguientes metas a cumplir según el perfil: - 6 caracterizaciones diarias x 22 días = 132. Caracterizaciones mes - Canalización de población a servicios intramurales e intersectorial 6 por día - Revisión de esquemas de vacunación - Reporte actividades: tamizajes a través de pruebas rápidas - Vacunación. **2.** Garantizar registro las actividades realizadas **3.** Brindar atención integral y con calidad a la población usuaria, teniendo en cuanta la intervención de riesgos. **4.** Asistir a reuniones y capacitaciones programadas

	5. Realizar informe en relación a las intervenciones realizadas.
2.1 PARÁGRAFO PRIMERO	Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI
3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **5.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.** **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista, cuando a ello haya lugar. **9.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de los servicios a contratar será la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PES0S M/CTE ($$2,666,666)** pagaderos así: Una primera cuota por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($666.666),** correspondientes a diez (10) días del mes de noviembre y una segunda cuota por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.00** El contratista deberá presentar su cuenta de cobro dentro de los cinco (05) últimos días hábiles de cada mes, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, planilla de pago para el respectivo periodo de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar según lo pactado en el contrato. En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre, esta última cuota podrá ser cobrada anticipadamente, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
4.1 PARÁGRAFO PRIMERO:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo **LA EMPRESA** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.
4.2. PARÁGRAFO SEGUNDO:	El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.
4.3. PARÁGRAFO TERCERO:	El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:	el contrato tendrá un plazo de ejecución de un mes y 10 dias, contados a partir de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha.
5.1. PARÁGRAFO PRIMERO	En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.
6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2024, según **CDP No. 453 DE 29/07/2024.**
7. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, la estipulación del término definido en este contrato, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A**) Cuando **LA EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B**) Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.** **C)** por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D**) por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **E)** Por acuerdo mutuo entre las partes.
8. SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato resultante de este estudio previo estará a cargo del cargo de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS EXTRAMURALES** de la Subgerencia Científica de la ESE HLCI, con apoyo del profesional designado, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 59, 65, 66 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como las demás que por Ley le correspondan.
9. INDEMNIDAD:	El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la Empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y /o fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.
10. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.
11. GASTOS DEL CONTRATO:	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la **EMPRESA,** subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo con el artículo 72 del Manual de Contratación y solo se liquidará cuando se termine anticipadamente.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar.
16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 453 DE 29/07/2024. C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
17) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al [DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54.** - **EL CONTRATISTA, BARRIO LA CANDELARIA CALLE 10 DE MAYO 38 A 43** - **Email, emeryta31@gmail.com** -
19) PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 416-24**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.416-24**	**Fecha:**	**NOVIEMBRE 2024**
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO **AUXILIAR DE ENFERMERIA** DEL EQUIPO BASICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS		
ENTIDAD CONTRATANTE/ ARRENDATARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**YURALIS VALENTINA BERRIO LODOÑO** **C.C. 1193527967 DE CARTAGENA**		
VALOR	**DOS MILLONES DE PES0S M/CTE ($2,000.000)**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN MES, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.		
CDP	453 DE 29-07-2024		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por Doctora **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 57.299.702, en calidad de Gerente (e) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, según Decreto 1340 del 30 de agosto de 2024 expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se encarga para asumir totalmente las funciones del empleo gerente de la E.S.E, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **YURALIS VALENTINA BERRIO LODOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1193527967 DE CARTAGENA** quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que la E.S.E H.L.C.I, es una entidad descentralizada del orden distrital con la misión de prestar servicios de la salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 43 unidades de atención dispersas en todo el territorio Distrital, en la zona continental, las islas, área urbana y rural. **2).** Que en la estructura administrativa vigente y aprobada por la Junta Directiva mediante acuerdo No 00017 de 2003, está contemplada la existencia de la Junta Directiva, la Gerencia, Las Subgerencia Administrativa y Financiera y, Científica, con sus áreas y grupos internos de apoyo, las oficinas de Control Interno y de Control Disciplinario. **3). Que e**l modelo de atención que se soporta en APS, como una estrategia busca "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", proponen: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. **4.)** Que de esta manera la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. 5) Que los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes**. 6)** Que de acuerdo con lo anterior, la empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, no cuenta dentro de su estructura organizacional con personal suficiente para la conformación de los 62 equipos básicos su conformación, operación y seguimiento; por tanto, requiere la contratación de un gestor en salud que los EBS que fueron asignados para el Distrito de Cartagena. Según el lineamiento del ministerio de salud**. 7)** Que lo anterior basado en la Certificación expedida por el área de talento humano donde consta que en la planta de personal de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, no existe personal suficiente para el desarrollo de la actividad objeto del contrato. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad No**. 453 DE 29-07-2024,** expedido por el

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 416-24**	

Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO **AUXILIAR DE ENFERMERIA** DEL EQUIPO BASICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS.
1.1. PARÁGRAFO PRIMERO:	**El CONTRATISTA** prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA**, la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas.
1.2. PARÁGRAFO SEGUNDO:	**El CONTRATISTA** desempeñará dichas acciones junto con el recurso humano necesario y disponible de **LA EMPRESA**
2. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. <u>OBLIGACIONES GENERALES.</u>** **1.** Ejecutar el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **3.** Acudir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. **4.** Exhibir informes mensuales de ejecución, dentro de los 5 días calendario de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten., en el cual se incluyan registros fotográficos **5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la ESE Hospital local Cartagena de Indias, cualquier documento o herramienta ofimáticas que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **6.** Conservar la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado y cancelar oportunamente las cotizaciones al régimen general de seguridad social en pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100/93, Ley 797/03 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789/2002. Decreto 1730 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados**.** **8.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que se sean entregados para el cumplimiento contractual (chaleco, gorra, etc.). **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **10.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **B. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.</u>** **1.** Realizar consulta de **AUXILIARES DE ENFERMERIA,** en el territorio que le sea asignado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las siguientes metas a cumplir según el perfil: - 6 caracterizaciones diarias x 22 días = 132. Caracterizaciones mes - Canalización de población a servicios intramurales e intersectorial 6 por día - Revisión de esquemas de vacunación - Reporte actividades: tamizajes a través de pruebas rápidas - Vacunación. **2.** Garantizar registro las actividades realizadas **3.** Brindar atención integral y con calidad a la población usuaria, teniendo en cuanta la intervención de riesgos. **4.** Asistir a reuniones y capacitaciones programadas

	5. Realizar informe en relación a las intervenciones realizadas.
2.1 PARÁGRAFO PRIMERO	Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI
3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **5.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.** **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista, cuando a ello haya lugar. **9.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de los servicios a contratar será la suma de **DOS MILLONES DE PES0S M/CTE ($$2,O00.000)** pagaderos así: Una primera cuota por valor el valor total del contrato El contratista deberá presentar su cuenta de cobro dentro de los cinco (05) últimos días hábiles de cada mes, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, planilla de pago para el respectivo periodo de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar según lo pactado en el contrato. En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre, esta última cuota podrá ser cobrada anticipadamente, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
4.1 PARÁGRAFO PRIMERO:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo **LA EMPRESA** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.
4.2. PARÁGRAFO SEGUNDO:	El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.
4.3. PARÁGRAFO TERCERO:	El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:	el contrato tendrá un plazo de ejecución de un mes, contados a partir de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha.
5.1. PARÁGRAFO PRIMERO	En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.
6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2024, según **CDP No. 453 DE 29/07/2024.**
7. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, la estipulación del término definido en este contrato, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A**) Cuando **LA EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B**) Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.** **C)** por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D**) por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **E)** Por acuerdo mutuo entre las partes.
8. SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato resultante de este estudio previo estará a cargo del cargo de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS EXTRAMURALES** de la Subgerencia Científica de la ESE HLCI, con apoyo del profesional designado, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 59, 65, 66 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como las demás que por Ley le correspondan.
9. INDEMNIDAD:	El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la Empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y /o fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.
10. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.
11. GASTOS DEL CONTRATO:	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la **EMPRESA,** subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo con el artículo 72 del Manual de Contratación y solo se liquidará cuando se termine anticipadamente.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS PROFESIONALES NO. 416-24**	

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar.
16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 453 DE 29/07/2024. C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
17) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al [DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54.** - **EL CONTRATISTA, CERROS DE ALBORNOZ MZ 17 LT 21** - **Email,** yuralisvalentina21@gmail.com -
19) PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO NO. 562-24**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE SUMINISTRO NO. 562-24**	**Fecha:**	**NOVIEMBRE 2024**
OBJETO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS O SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLA Y BOCACHICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE HABILITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**HELP SMART S.A.S.** NIT 900.129.513-7 Representante Legal Gustavo Adolfo Castañez Orta . C.C C 7.702.668 de neiva.		
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($39,306,900.00) IVA INCLUIDO.		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución será de (15) días contados a partir a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por la E.S.E. H.LC.I., lo anterior sin superar el 31 de diciembre del 2024.		
CDP	615 del 25/11/2024.		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por Doctora **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 57.299.702, en calidad de Gerente (e) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, según Decreto 1340 del 30 de agosto de 2024 expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se encarga para asumir totalmente las funciones del empleo gerente de la E.S.E, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte la sociedad comercial **HELP SMART S.A.S.** Identificada con Nit: 900.129.513-7 y representada legamente por **GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEZ ORTA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No**. C 7.702.668** de neiva, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1)En la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias tiene la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto a los afiliados del régimen subsidiado de salud como a aquellos que aún no están afiliados, pero de manera transitoria reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 48 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental, área urbana y rural y en su zona insular. 2) La ESE H.L.C.I está dividida por tres Subredes: Subred Arroz Barato con 16 Centros y Puestos de Salud, Subred Canapote con 17 Centros y Puestos de Salud y Subred Pozón con 16 Centros y Puestos de Salud; la estrategia de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA, la cual está generando impactos que permiten mejorar las condiciones del Sistema de Salud del distrito de Cartagena de Indias, comprende el fortalecimiento de cada Subred, es así que se proyecta la reactivación del centro de salud Boquilla y el centro de salud Bocachica. 3) Se ha propuesto renovar la infraestructura y reubicación de espacios, por lo que es necesario una intervención de todos los componentes que permiten prestar el servicio de Urgencias y Consulta Externa, mediante la reorganización, adecuaciones y mejoramiento de sus espacios, de conformidad a la normatividad vigente, circulación y confort tanto de nuestros usuarios y del personal de la salud. 4)El proyecto de mantenimiento contemplo restablecimiento, reemplazos, adaptaciones, restauraciones y mantenimiento, recuperar la estructura dañada para ponerlo en servicio, teniendo pendiente el sistema de llamado de enfermería. 5) Teniendo en cuenta la Resolución 3100 de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, la cual establece las normas técnicas y científicas para la habilitación de servicios de salud y la implementación de buenas prácticas en los establecimientos de atención médica. Referenciando unos de sus estándares de habilitación. 6) Esta resolución busca asegurar la calidad y seguridad en la prestación de servicios de salud, promoviendo la eficiencia en la atención a los usuarios. La implementación de sistemas de llamados se alinea directamente con estos objetivos al mejorar la comunicación entre el personal médico, administrativo y los pacientes, facilitando una respuesta rápida y efectiva a las necesidades de atención. 7) La Resolución 3100 de 2019 enfatiza la importancia de la gestión de riesgos y la mejora continua en los servicios de salud. La adquisición de sistemas de llamados no solo contribuirá a cumplir con estos requisitos, sino que también fortalecerá la capacidad de nuestro centro de salud para brindar una atención de calidad, eficiente y segura, mejorando la experiencia global de los pacientes. 8) Siendo así, se requiere el **SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE ENFERMERÍA** en el centro de salud Boquilla y Bocachica de la ESE HLCI: La adquisición de un sistema de llamados adecuado para el **Centro De Salud Boquilla y Centro de Salud de Bocachica de la ESE HLCI** representa una inversión necesaria para: Mejorar la calidad de la atención a los pacientes, reduciendo los tiempos de espera y optimizando la comunicación entre el personal médico y los usuarios. Garantizar la seguridad de los pacientes, permitiendo una respuesta rápida ante situaciones de emergencia. Optimizar la gestión del centro de salud, mejorando la eficiencia de los procesos y la productividad del personal. La implementación de un sistema de llamados adecuado en un centro de salud puede generar los siguientes beneficios: Reducción de los tiempos de espera para los pacientes. Mejora en la comunicación entre el personal médico y los usuarios. Mayor satisfacción de los pacientes con la atención recibida. Disminución del riesgo de errores en la atención médica. Mejora en la gestión del centro de salud y la productividad del personal. 9) La adquisición de **MÓDULOS O SISTEMAS DE COMUNICIÓN DE ENFERMERÍA** para el Centro

de Salud Boquilla de la ESE HLCI, ayudaría a cumplir una de las condiciones de habilitación por la Resolución 3100 de 2019, se presenta como una medida estratégica y necesaria para cumplir con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia exigidos en el ámbito de la atención médica en Colombia. 10) Todas son razones más que suficientes y válidas para adquirir sistemas de comunicación de enfermería, que defina una uniformidad, confort y adaptabilidad, que se refleja en la atención.

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS O SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLA Y BOCACHICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE HABILITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

La **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, debe, garantizar la calidad del servicio, para ello se estructura la necesidad cuyo **OBJETO** es **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS O SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE HABILITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ESE HLCI.**

1. CANTIDADES

Se relacionan los requisitos técnicos exigidos para la ejecución del proyecto así:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	BOTON MULTIUNCIONAL + BOTON DE PACIENTE
2	BOTON DE BAÑO
3	LAMPARA DE PASILLO
4	LUZ DE PASILLO CON SONIDO
5	PANTALLA PARA VISUALIZACION DE LLAMADOS
6	GATEWAY CENTRAL
7	LICENCIA DE SOFTWARE SIAP
8	Instalación, configuración y capacitación del sistema

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MÓDULO O SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE ENFERMERÍA.

1. MÓDULO O SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE ENFERMERÍA
GENERALIDADES
Permite a los pacientes solicitar servicios de enfermería cuando estos lo requieran, desde la cama o el baño o unidad sanitaria mejorando así la comunicación entre paciente y personal médico con el objetivo de prestar una atención de mayor calidad al paciente.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Sistema de llamado de enfermería para **HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS** que incluya: Hardware para el funcionamiento del sistema: - Botón emisor de la señal alámbrico o inalámbrico (debe garantizar la comunicación con la antena receptora) - Receptores de la señal, alámbrico o inalámbrico (debe garantizar la comunicación con el botón emisor) - Botones incorporados al módulo de comandos de enfermería encima de cada cama, camilla o cama cuna, para solicitar servicio según código de colores. - Botón incorporado en baños o unidades sanitarias para solicitar ayuda al servicio de enfermería. - Alarma visual y sonora (puede ser una pantalla) ubicada cerca a la estación de enfermería.

- Computador para el manejo del software.

Software para el funcionamiento del sistema:

- Debe garantizarse el funcionamiento del software, sin perdidas de conexión con el hardware en un 99% de 24 horas. (Indicador de funcionamiento de sistemas de monitoreo).
- Cuando un botón es presionado, debe activar la alarma sonora, y la alarma visual indicar código y cama o indicar el baño o unidad sanitaria que está requiriendo el servicio.
- Ingreso y salida de pacientes del sistema.

Sistema de llamado de enfermería para BAÑOS O UNIDADES SANITARIAS que incluya:

Hardware para el funcionamiento del sistema:

- Botón emisor de la señal alámbrico o inalámbrico (debe garantizar la comunicación con la antena receptora)
- Receptores de la señal, alámbrico o inalámbrico (debe garantizar la comunicación con el botón emisor)
- Botón ubicado en unidades sanitarias o baños que así lo requieran.
- Alarma visual y sonora ubicada donde indique el origen de la emergencia.

Para unidades sanitarias en sala de espera es requerido alarma auditiva y que la alarma visual sea capaz de indicar de cual baño se requiere el servicio de enfermería.

- Para la botonería de las unidades sanitarias de urgencias es requerido que esté conectado al sistema de la estación de enfermería de urgencias.
- Para la botonería de las unidades sanitarias de consulta externa, solo requiere alarma auditiva y visual en el ambiente contiguo.

La ubicación de las alarmas debe tener alcance visual y auditivo por parte del personal de salud, el sistema debe permitir integrar todos los pisos, que notifique de manera visual y auditiva si hay un evento en el piso que le corresponde o que notifique solo de manera visual si hay un evento en un piso distinto.

MANTENIMIENTO
Mantenimientos Preventivo si lo requiere, correctivo cuando sea necesario durante el tiempo de garantía y licenciamiento.
DOCUMENTOS A ENTREGAR EN LA INSTALACIÓN
Manual de operación en español
Plano eléctrico del sistema de llamado de enfermería.
Copia de la licencia del software.
Hoja de vida del indicador de tiempo de paradas del sistema.
Vida útil estimada del sistema.
Certificado de garantía mínima de 1 año

3. LUGAR Y CONDICIONES DE INSTALACIÓN

Los equipos de llamados de enfermería se deben ubicar y dejar en funcionamiento con su respectiva capacitación sobre el uso de los equipos y puesta en funcionamiento en cada uno de los centros mencionados.

- **FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE: El CONTRATISTA** deberá anexar previo a la suscripción del acta de inicio las fichas técnicas del fabricante de todos los ítems y/o elementos las cuales serán objeto de verificación técnica, estas deberán ser iguales al bien a entregar.

- **INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**: El CONTRATISTA deberá anexar previo a la suscripción del acta de inicio instructivos de mantenimiento y limpieza de cada uno de los elementos, esto con el fin de darles el mejor uso posible a los elementos.

- **PERIODO DE GARANTÍA**: La garantía de los sistemas ofertados debe de ser mínima a un año.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:</td><td>El servicio por contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO</th></tr>
<tr><td>421916</td><td>MÓDULOS O SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE ENFERMERÍA</td></tr>
<tr><td>432117</td><td>DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS</td></tr>
<tr><td>432326</td><td>SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA</td></tr>
<tr><td>811115</td><td>INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE</td></tr>
<tr><td>811118</td><td>SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS</td></tr>
<tr><td>811122</td><td>MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE</td></tr>
<tr><td>811123</td><td>MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2) PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El Plazo de ejecución será de (15) días contados a partir a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por la E.S.E. H.LC.I., lo anterior sin superar el 31 de diciembre del 2024. Las entregas serán concertadas entre el supervisor del contrato y el contratista.</td></tr>
<tr><td>3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>En la ciudad de Cartagena, en el Centro de Salud Boquilla y centro de Salud Bocachica de la E.S.E H.L.C.I.</td></tr>
<tr><td>4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
1. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, transportes, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
7. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
8. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
1. Suministrar e instalar en sitio los elementos requeridos por la E.S.E H.L.C.I., de acuerdo con las necesidades de las diferentes oficinas y dependencias de la Entidad, esto sujeto a la capacidad de instalación y disponibilidad de redes eléctricas, de voz y datos que se presente en cada una de las sedes donde se realizará la instalación de sistema y sus correspondientes accesorios, en las condiciones y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
2. Adelantar bajo su propia cuenta y riesgo y exclusiva responsabilidad, las visitas en sitio a fin de verificar los requerimientos especiales de conexión, las dimensiones, ubicación, el suministro y/o instalación de los elementos requeridos.
3. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, costos de importación, transporte, fletes o costos indirectos que se generen por la adquisición de los equipos o muebles y/o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del contrato y puesta en funcionamiento de los bienes en el destino final sin que esto refleje un aumento del valor ni disminución de la calidad de los equipos.
4. Presentar dentro de los cuatro (04) días hábiles siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma de entrega de los equipos a la distribución de estos; dicho cronograma se debe concertar con el delegado por la ESE.</td></tr>
</table>

	5. Realizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento en su destino final, en presencia del delegado o los delegados por la ESE y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado. **6.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Supervisor del Contrato, el bien que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los quince (15) días calendario, después del informe del supervisor, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio, también comprometerse a que si el sistema presenta dos (2) mantenimientos correctivos en menos de sesenta (60) días calendario, deberá cambiar el bien por uno nuevo de igual o mejores características sin que lo anterior genere un costo adicional para la ESE. **7.** En caso de requerir el cambio de partes o piezas que resulten defectuosas, se debe garantizar el correcto funcionamiento de los elementos en virtud de la garantía de fábrica, por lo tanto, el contratista, deberá entregar elementos nuevos. **8.** El contratista garantizará que en el evento de que el bien ofrecido sea retirado por el fabricante durante el tiempo de garantía, se realizará el cambio del mismo por uno de iguales características sin costo adicional para la E.S.E. H.L.C.I. **9.** Entregar elementos nuevos, los cuales no deben estar utilizados, ni repotenciados. **10.** El Contratista garantiza que tomara todas las medidas pertinentes para que no se presenten daños a los bienes e instalaciones de la ESE, durante el periodo de instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se implementarán medidas para la protección de pisos, muros, techos, carpinterías, instalaciones, equipos y en general todas las partes y bienes de las instalaciones. Que será a su cargo la ejecución de los trabajos que se originen a causa de sus intervenciones y la entrega de los bienes en el mismo buen estado en que le fueron entregados. **11.** El Contratista garantizara que en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento del bien tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio, las de otros contratistas, usuarios y personal de la ESE, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **12.** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, sarlaft, económicas, financieras y comerciales establecidas en el contrato, en la propuesta y en los documentos que hagan parte del presente proceso adelantado por la ESE. **13.** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato. **14.** Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con el personal que la ESE designe como parte del equipo de seguimiento del contrato. **15.** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **16.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **17.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **18.** Responder a las consultas efectuadas por la ESE a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. **19.** Abstenerse de usar el nombre de la ESE en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la ESE. **20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la ESE, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **21.** Los elementos se entregarán en el lugar y fecha de conformidad a lo que establezca el supervisor del contrato. Los costos que se ocasione igualmente en la instalación del sistema en la zona urbana, deberán ser asumidos por el contratista. **22.** Atender oportunamente los requerimientos por garantía de los elementos o actividades pendientes por realizar, solicitud que realice la supervisión del contrato, acorde a esto entregar los elementos requeridos dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de solicitud que realice el supervisor del contrato y en todo caso dentro del plazo de ejecución del contrato. **23.** Atender y realizar todos los servicios de reparación o reemplazo del sistema que haya a lugar, atendiendo y dando solución a las solicitudes puntuales realizadas por el supervisor del contrato durante el período de garantía de los elementos de objeto del contrato y su instalación. El contratista debe asumir todos los costos de reparación o reemplazo del sistema y/o su instalación, al igual que los costos de los elementos, mano de obra y gastos de desplazamiento. **24.** Los requerimientos se realizarán vía correo electrónico o mediante el módulo LogiESE y los tiempos definidos para su solución se contarán a partir del envío de la solicitud, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. Si cumplido el tiempo estipulado, no se ha realizado el cambio o reparación del elemento solicitado, el contratista deberá instalar de forma provisional elementos de iguales o superiores características, hasta el reemplazo o reparación definitiva del elemento defectuoso sin que se genere costo alguno por este concepto a cargo de la E.S.E H.L.C.I. En cualquier caso, el tiempo de reemplazo o reparación definitiva del elemento no podrá superar los quince (15) días hábiles a partir de la solicitud realizada por el E.S.E H.L.C.I.

	25. Entregar en medio magnético y/o físico el manual de uso de elementos objeto de suministro e instalación, una vez finalizada la instalación y recibido a satisfacción de los elementos. Hoja de vida de cada uno de los equipos , cronograma de mantenimiento , Invima, registros de importación, ficha técnica, protocolo de mantenimiento, limpieza y desinfección, cuidados y guía rápido en el usos del sistema. **26.** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.
4.1). EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajador de **EL CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.
4.2) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	**EL CONTRATANTE,** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **5.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.** **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **9.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
6) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($39,306,900.00) IVA INCLUIDO** y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato
7) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se cancelará presentará su facturación junto con los comprobantes a los que haya lugar, recibo a satisfacción por parte del supervisor, y el lleno de requisitos administrativos. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor
8) GARANTÍAS:	El CONTRATISTA, una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para

	funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: - **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de este y cuatro (04) meses más. - **CALIDAD DE LOS BIENES**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más. - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato. - **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
8.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
9) CLÁUSULAS EXHORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
10) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término establecido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Por insolvencia de EL CONTRATISTA. **B.** Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. **C.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. **D.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **E.** Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. **F.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
11) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
12) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2024, según **CDP No. 615 del 25/11/2024.**
13) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.

14) PROHIBICIÓN DE CESION	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
15) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
16) SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo del profesional universitario de apoyo logístico con apoyo del Profesional Externo Ingeniero Biomédico quien deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 59, 65, 66 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como las demás que por Ley e índole de la naturaleza del presente contrato le correspondan: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación**; g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la ESE HLCI, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual**; i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato**; j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y normas que la han modificado, adicionado o reglamentado en la materia; 1) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.
16.1 PARÁGRAFO	En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, LA EMPRESA podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas.
17) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
18.1) PARÁGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E. tiene la facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
19) LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO NO. 562-24**	

21) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
22) MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
23) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
24) GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
25) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
26) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 615 del 25/11/2024. c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.
27) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
28) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI:** Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54, Cartagena de Indias. - **EL CONTRATISTA: CR 38 30ª - 30 TORRE 6 PISO 3 APTO 1 CAMINO DEL MEDIO - SECTOR ALCIBIA, CONJUNTO**.
29)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Revisó: María J. Blanco Caro- P.U Contratación.	
Elaboró: Valentina Gracia Muñoz. Asesor juridico externo contratacion	